



7. Normas sobre uso de celulares:

El Colegio Aconcagua es un espacio libre de celulares, se denominará "Modo Aula".

Se informan como riesgos y peligros, sobre el uso de celulares y dispositivos móviles y su restricción en el uso, esta se funda en la preocupación por la dependencia y el mal uso que se les está dando, provocando entre otras, las siguientes consecuencias dentro del colegio:

- Baja de rendimiento escolar, desconcentración.
- Aumento de conductas disruptivas
- Baja autonomía
- Baja motivación. Desinterés que experimentan en clases
- Aumento del cyber bullying (maltrato y acoso por redes sociales)
- Difusión de videos y fotos no consensuadas
- Baja comunicación y escasez de lenguaje
- Baja sociabilidad. Más interacción con el móvil que con las personas.
- Hiper sexualización
- Copia y reproducción de evaluaciones

La presencia de estos dispositivos ha cambiado el clima de las aulas y la relación entre los alumnos y con sus profesores, además: la disciplina se debilita, los conflictos crecen y la salud se resiente. Se repite en los recreos, y esto, afecta gravemente las relaciones con sus pares. Se observa que los alumnos ya no juegan colectivamente, por estar concentrado en la pantalla.

En la hora de diversión en lugar de jugar a actividades recreativas o potenciar aficiones en conjunto, prefieren estar sentados jugando al teléfono, siendo muy perjudicial tanto para su vida social como para una vida activa. Coarta, sin duda, la imaginación, la creatividad y el funcionamiento cognitivo. Además de las estudiadas y comprobadas consecuencias físicas y psicológicas, como es el daño cervical, estrés visual, insomnio, obesidad infantil, sedentarismo y dependencia o adicción a estos aparatos.

Su uso indebido, de conformidad a las normas que se establecen en este Reglamento, es considerado una falta grave; por lo cual, su incumplimiento podrá generar la apertura del procedimiento sancionatorio o protocolo correspondiente, que se notificará oportunamente.

Resumen de riesgos para niños, niñas y adolescentes en ambientes digitales:

CATEGORÍA DEL RIESGO	MANIFESTACIONES DEL RIESGO EN ENTORNOS DIGITALES
CONTENIDO	Se producen cuando interactúan o se exponen a contenido que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo.
CONDUCTA	Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurre en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.
CONTACTO	Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.
COMERCIALES	Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.

Si el uso de dispositivos móviles se realiza sin criterios claros, puede tener efectos importantes en:

CONVIVENCIA EDUCATIVA	Al incidir en las relaciones entre pares, las resoluciones de conflictos y el clima de aula.
PROCESOS DE APRENDIZAJE	Especialmente en términos de atención, concentración y profundidad del trabajo pedagógico.
BIENESTAR FÍSICO Y SOCIOEMOCIONAL	Asociado al uso prolongado de las pantallas, la alteración de los hábitos de sueño, y la aparición de situaciones de estrés o sobreexposición digital.

LEY PROHIBICION DE USO DE CELULARES (Ley N°21.801):

Se ha publicado la Ley 21.801 cuyo objeto es "Prohibir y Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales", en el Colegio Aconcagua su uso se seguirá por las siguientes normas:

Prohíbese el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante "dispositivos móviles", en el Colegio Aconcagua de Quilpué, a TODOS los integrantes de la comunidad educativa.

El ingreso de dispositivos móviles al establecimiento educacional es de exclusiva responsabilidad del alumno que lo porta y su apoderado, ningún tercero miembro de la comunidad educativa, se hará responsable por daños o pérdidas en este tipo de dispositivos, es decir, no se abrirán protocolos por pérdidas o daños de dispositivos móviles al interior del Colegio, ni se ordenará la restitución del valor del mismo, ya sea, entre alumnos, docentes o asistentes de la educación; cuando el aparato sea retirado



en el Colegio por un uso NO autorizado, el Colegio Aconcagua NO responderá por pérdidas o daños en el dispositivo, ya que, su retiro es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Para estos efectos se entenderán por dispositivos móviles: celulares, relojes inteligentes, Tablet, es decir, todos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

El Colegio no sólo velará por el uso responsable y respetuoso de los dispositivos móviles, además de ello, promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, particularmente, del contenido vinculado a la información a la comunicación y a la conectividad digital.

Cumpliendo de este modo los tres componentes relacionados, plasmados en la Ley: 1) Fortalecimiento explícito de la Educación digital como principio del sistema educativo y como objetivo formativo de la educación; 2) La promoción de condiciones de bienestar, convivencia y desarrollo integral, resguardando tiempos y espacios de interacción presencial; 3) La aplicación de la prohibición general del uso de dispositivos móviles, acompañada de las excepciones específicas y reguladas que se señalarán a continuación.

El uso del celular está prohibido en toda la infraestructura escolar, estando dentro del espacio escolar, si el alumno o alumna decide portar el dispositivo, **DEBE** permanecer en su mochila o bolso; por ende, no se permitirá guardarlo en bolsillos de su vestimenta.

I. Excepciones:

Su uso, será EXCEPCIONAL, y se permitirá su uso SÓLO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.

El certificado debe ser entregado al profesor jefe en original, y dentro de los contenidos mínimos, debe tener las recomendaciones de uso y el tiempo de duración del uso dentro de la jornada de clases y la temporalidad de la medida. Aunque la necesidad sea permanente, los certificados deben renovarse anualmente.

Esta solicitud debe realizarse por el apoderado, y para habilitar su uso, deberá aprobarse por la Dirección.

La resolución de la Dirección contendrá los siguientes datos:

- Indicaciones específicas de uso, que comprenda el certificado del profesional competente.
- Descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.
- Identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el cual se prolonga la autorización y que podrá extenderse por toda su trayectoria educativa, si es que se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe; caso en el cual se permitirá su uso, una vez que los miembros de la comunidad educativa, ya han realizado la evacuación correspondiente y se encuentran en una zona segura; para promover que el traslado sea de forma segura y con atención plena.

Esta autorización es acotada y temporal, y seguirán el siguiente detalle:

- El estudiantado SÓLO podrá utilizar el dispositivo para comunicación directa con sus familias.
- Personal del establecimiento, lo podrá utilizar para obtener información oficial y de este modo seguir las indicaciones de las autoridades, o comunicarse con sus familias.
- En caso de enfermedad médica grave: se podrá utilizar para contactar a los servicios de salud y a las familias.

c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico, el cual, se debe renovar anualmente (Al inicio de cada año escolar).

Esta solicitud debe realizarse por el apoderado, y para habilitar su uso, deberá aprobarse por la Dirección.

Al autorizar su uso, el Director deberá señalar:

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- Identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar en su uso, en caso de ser necesario.



- Periodo por el cual se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para la toda la trayectoria educativa, si la condición de salud que así lo requiere se mantiene. Caso en el cual igualmente se deben renovar los certificados anualmente.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media; lo cual será informado con la debida anticipación por el funcionario a cargo.

Esta circunstancia, deberá:

- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por él o la docente.
- En caso de las actividades curriculares, contar con autorización expresa de la Dirección, conforme el procedimiento que se establece en este reglamento.
- Especificar con claridad la temporalidad de uso.

Esta autorización hace mención sólo a los dispositivos personales del estudiantado, ya que, la utilización de medios tecnológicos que provee el propio establecimiento (Como computadores o tablets), se hará conforme a las normas internas de calendarización de uso, dada la naturaleza y enfoque de los aprendizajes.

Este uso deberá ser autorizado por la Dirección, a solicitud del respectivo docente, el cual deberá detallar: la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje perseguidos y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa; se podrá solicitar de forma específica para un curso o general para uno o más niveles; y podrá solicitarse de forma puntual, para un periodo determinado o de forma permanente.

Junto con la solicitud, debe informarse a Dirección si todos los estudiantes cuentan con dispositivos personales, o si se reunirán en grupos; o si el establecimiento entregará dispositivos a quienes no cuenten con ello; garantizando que la actividad no genere discriminaciones arbitrarias, y con ello, asegurar la participación de todos y todas; y se debe garantizar la constante supervisión y acompañamiento pedagógico, resguardando la seguridad digital de las y los estudiantes.

Una vez recibida la solicitud por parte del docente, la Dirección académica será la responsable de evaluar la solicitud y aprobarla, rechazarla o modificarla en los términos señalados.

Usos posibles podrán ser: 1) Investigación guiada en aula; 2) Producción de contenidos digitales; 3) Actividad formativa curricular o extracurricular; 4) Uso como herramienta de apoyo didáctico puntual; entre otras similares.

Una vez autorizado se informará a los padres y apoderados.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, sólo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Esta no es una habilitación de libre uso, tiene un carácter restrictivo y único que permite una comunicación de emergencia durante la jornada escolar, predominantemente y si la situación lo permite, en horarios no lectivos y espacios acordados; por ende, no son permisos generales ni autorizaciones automáticas.

Se deberá garantizar la confidencialidad de los datos proporcionados por el apoderado.

Se podrá solicitar como una medida de resguardo, en casos como:

- Cambio reciente en la dinámica familiar.
- Situación de resguardo ante contingencia familiar específica.
- Situación de riesgo específico.
- Medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional.

Este caso, deberá ser solicitado por el apoderado expresamente, debe presentar documentos como antecedentes o certificados, que funden la solicitud; la sola presentación de la solicitud por sí misma no es una autorización para el uso del dispositivo móvil, deberá ser autorizado por la Dirección académica (O en subsidio la Dirección del ciclo) según procedimiento de este Reglamento.

f) Los docentes podrán utilizarlo en labores docentes asociadas al cargo, como por ejemplo pasar lista a través del libro digital, toma de fotografías y videos como verificadores de actividades académicas o de convivencia educativa, entre otras similares.

II. Procedimiento de aplicación USO de la Ley dentro del Colegio Aconcagua:

1. La prohibición de uso de dispositivos móviles señalada se aplicará, especialmente, durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, ceremonias, actividades deportivas, entrevistas, recreos, entre otras; y se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en los casos excepcionales.

2. Las excepciones indicadas en los literales a); c); y e) deberán ser solicitadas expresamente por el padre, madre o apoderado, a través del mail profesor jefe, y se debe acompañar el documento (Certificado o informes médicos, o de profesional competente;



o similares) que funde su solicitud, y será expresamente autorizada o rechazada por la Directora académica; podrá ser notificado al apoderado por el director de ciclo o profesor jefe.

3. En caso que la solicitud sea rechazada, podrá solicitar una reconsideración a la Directora Académica, adjuntando nuevos antecedentes, dentro del plazo de 5 días desde la notificación del rechazo.

4. En los casos de la letra d) serán expresamente autorizados por el Director de ciclo correspondiente, promoviendo la igualdad de todos los alumnos involucrados en la actividad.

5. En caso que no se respete la prohibición y regulaciones de uso, las consecuencias serán:

- Se considerará una falta grave, con las consecuencias de ello, como sanciones por su uso indebido, se abrirá el procedimiento sancionatorio o protocolo correspondiente y se notificarán sus sanciones oportunamente.

- Se retirará de forma inmediata el aparato móvil y será entregado al encargado de Inspectoría del respectivo edificio; sólo el apoderado podrá retirar los dispositivos en el Colegio, y debe hacerlo al finalizar la jornada de clases, hasta las 17 horas; esta no es una sanción, sino una medida formativa / educativa y cautelar.

- En caso que un funcionario del establecimiento solicite la entrega de un celular, y el alumno o alumna NO lo entregue, se entenderá que es una conducta de falta de respeto, y se podrá abrir el respectivo protocolo de situaciones de violencia desde un alumno a un funcionario en el contexto escolar, de lo cual, será notificado oportunamente.

- En caso de que, un apoderado NO respete el procedimiento de entrega de celulares previamente descrito, se entenderá un incumplimiento a este Reglamento y se podrá abrir un procedimiento de sanciones en su contra, lo cual, se notificará oportunamente.

6. Los dispositivos móviles no podrán ser utilizados en ningún espacio al interior del establecimiento (salas de clases, patios, teatro, casino, pasillos y otras).

7. Se recomienda no portar dispositivo móvil al interior del establecimiento, a menos que sea solicitado para alguna actividad según lo establecido en la letra d) de las excepciones; o el resto de casos excepcionales.

8. En caso de emergencia NO comunicarse directamente con los alumnos, debe llamar a la recepción al teléfono +56998024343

9. Responsabilidad en el cuidado del aparato: si el alumno y/o su apoderado deciden enviar igualmente el dispositivo al Colegio, debe respetar, lo siguiente:

- Su porte será de exclusiva responsabilidad de su dueño, ningún miembro de la comunidad responderá por daños.

- No podrá ser usado al interior del Colegio Aconcagua, es decir, debe mantenerse resguardado al interior de sus pertenencias personales, específicamente mochila o bolso.

- No comunicarse con el estudiante en horario de clases.

- En caso de requerir comunicarse directamente con su pupilo o entregarle alguna información podrá comunicarse a +56998024343.

- En caso de dar información sensible al alumno, prefiera los canales oficiales de comunicación del Colegio, o en persona.

III. Medidas formativas, respecto del uso de celulares en contextos educativos:

El Colegio Aconcagua dispondrá de las medidas necesarias para materializar la prohibición de utilizar dispositivos móviles, y de que, la comunidad educativa comprenda que la prohibición tiene origen Legal, por ende, tomará también medidas orientadas al aprendizaje y al uso responsable y seguro y al bienestar integral de los niños, niñas y estudiantes; además de la gestión material y concreta de la restricción.

En este contexto se fomentarán las actividades que promuevan la interacción social y el encuentro comunitario (Como juegos en equipo y ejercicios grupales durante los recreos), con el fin de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles.

Se realizarán también actividades formativas que prevengan el uso indebido o comisión de delitos mediante dispositivos tecnológicos, durante el año escolar en el horario académico de Orientación.

Además de realizar una campaña comunicacional "Modo Aula", donde se disponen para su revisión y visualización, videos e imágenes dispuestas dentro y fuera del Establecimiento, para promover el conocimiento de la Ley y su cumplimiento.

De igual modo se promoverá que alumnos y alumnas ejerzan adecuadamente sus derechos en entornos digitales, permitiendo el uso de computadores y Tablet, que provee el Establecimiento en actividades académicas, para promover el uso seguro, creativo y crítico de las tecnologías; asegurando que el acceso se realiza en un marco de resguardo y responsabilidad.

La información que el Colegio entregará a la comunidad, se centrará en:

- El empleo responsable de los dispositivos móviles electrónicos.
- Los riesgos asociados a su utilización.
- La prevención del uso indebido o la comisión de delitos a través de medios digitales, tales como: ciber acoso, grooming (Acoso sexual a menores de edad a través de medios digitales) o difusión no consentida de material íntimo, entre otras.



IV. Cumplimiento interno de la normativa legal e institucional:

El incumplimiento de las normas del uso reglado de dispositivos móviles dentro del Colegio Aconcagua, podrá dar lugar a la apertura de los protocolos correspondientes, dependiendo del caso:

- **Uso no autorizado de dispositivos móviles en aula o recreos:** se solicitará su entrega por parte del funcionario a cargo del espacio.

Se elaborará un listado con todos los alumnos y alumnas que incumplan esta medida, y adicionalmente al procedimiento de entrega, será citado el apoderado cuando existan TRES infracciones por alumno.

Los cursos que tengan registros de retiros reiterados, desde el 1 de julio de 2026, por uso no autorizado de dispositivos móviles, no podrán postular a actividades internas adicionales como: concursos, autorizaciones de venta de cursos, stand de cursos, y otras similares; lo cual, será informado oportunamente en cada base de postulación.

- **En caso que no acate la instrucción de entrega de dispositivo:** en este caso se presumirá un acto violento, al rechazar la solicitud respetuosa realizada por un funcionario, y se activará el correspondiente protocolo de violencia escolar desde estudiante a funcionario, lo cual, será notificado oportunamente.
- **En caso que el apoderado NO respete las normas del establecimiento sobre la entrega de celulares:** se entenderá una infracción a este Reglamento y a su compromiso con el respeto a las normas del mismo; y se podrá abrir el respectivo protocolo, y aplicar sanciones pertinentes; se notificará oportunamente.
- Si bien, el sólo incumplimiento de las normas de celular se podrá considerar como FALTA GRAVE, se abrirá el correspondiente procedimiento sancionatorio cuando el alumno tenga CINCO registros de retiro de dispositivo por utilizarlo dentro del Colegio; este procedimiento terminará con las sanciones o medidas disciplinarias, comunitarias y otras, que se consideran dentro de este reglamento para las faltas graves.

El registro mencionado no será público, por privacidad y confidencialidad de los datos, será notificado a cada apoderado cada vez que se retira un celular dentro del Establecimiento.

V. Procedimiento para autorización de excepciones:

La procedencia de cada excepción deberá evaluarse caso a caso, considerando siempre el bienestar integral del niño, niña y estudiante, la protección de sus derechos y el sentido formativo de la normativa.

La aplicación de estas excepciones se orientará por aplicación de principios de equidad, bienestar integral de niños, niñas, adolescentes y estudiantes, protección de derechos y sentido formativo de la normativa, se evitarán prácticas meramente discrecionales y se asegurará la coherencia con los fines educativos.

Sólo para los casos indicados como excepción en el punto I, se debe solicitar autorización expresa a la Dirección del Establecimiento, de la siguiente forma:

Acción	Forma y plazo de realización
Solicitud	Debe realizarse por escrito, ya sea en papel o por correo electrónico, dirigido a su profesor jefe (En subsidio al Director del ciclo correspondiente). Se deben adjuntar certificados y antecedentes relevantes, dependiendo de la causal de excepcionalidad que se invoque.
Plazo y tiempo de respuesta	La Dirección académica (Sólo en caso de ausencia, responderá el Director del ciclo correspondiente), responderá en un plazo de 5 días hábiles, podrá: Aceptar, rechazar o pedir mayores antecedentes. Se responderá por escrito y fundamentado por correo electrónico. Sólo en caso que exista una emergencia o situación de seguridad del alumno, la respuesta se entregará dentro de las 24 siguientes a la solicitud. (Del punto I letra e)
Entrega de antecedentes adicionales	Si la Dirección en una primera resolución, solicita mayores antecedentes, deben ser entregados por el apoderado, madre o padre, dentro de 5 días hábiles, desde notificado.
Contenido de la Resolución en caso de aceptación.	Al menos: datos alumno, motivo de la medida, diagnóstico (En caso de corresponder), funcionario a cargo de la supervisión o aplicación (En caso de corresponder), temporalidad de la medida, detalle de forma en que se aplicará la excepción, lugares donde se autoriza el uso, entre otros relevantes para cada caso.
Contenido de la resolución en caso de rechazo	Se fundará el rechazo, indicando los motivos de esta decisión.
Reconsideración en caso de rechazo	El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para solicitar reconsideración, y podrá presentar nuevos antecedentes.
Resolución a la reconsideración	Se resolverá por escrito dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Se entenderán como documentos esenciales para fundar la solicitud los respectivos informes de médicos y profesionales competentes, certificados y otros documentos análogos, que permitan contar con un diagnóstico, medidas recomendadas, y otros antecedentes que justifiquen el uso excepcional y la forma de aplicación al interior del Colegio.

Sólo en caso que se solicite el uso por temas de seguridad ante una amenaza urgente, la respuesta de Dirección debe tramitarse con celeridad, en el plazo de 24 horas (Título I letra e)



Tanto las solicitudes como las resoluciones deben realizarse por escrito y por correo electrónico, el sólo envío desde la casilla de correo electrónica correspondiente, se considerará como firma digital para estos efectos.

A todas las solicitudes se les dará un trato igualitario, y confidencial (Entendiéndose por tal, la entrega de información sólo a los funcionarios necesarios para la adecuada aplicación del uso excepcional).

En casos de ausencia de la Directora académica, resolverá el Director del ciclo respectivo.

VI. Espacios de libre disposición:

Considerando las características propias de la comunidad educativa del Colegio Aconcagua, la actual distribución de espacios, tiempos de ocio, deportivos, recreos y otras; al menos mientras la comunidad educativa sea capaz de cumplir con la normativa de prohibición de uso de celulares y pueda comprender a través de las actividades formativas y educativas; En el colegio Aconcagua no existirán espacios de libre uso de dispositivos móviles, en ninguno de sus niveles de enseñanza.

De modo que, dentro de todo del Establecimiento educacional, se debe mantener una política de NO uso de dispositivos móviles, sólo para caso de situaciones excepcionales previamente descritas.

Para lo cual el Colegio promoverá activamente las instancias de juego, interacción social y encuentro comunitario entre estudiantes, con el propósito de desincentivar el uso de dispositivos móviles en dichos espacios; como: juegos en equipo y ejercicios grupales en los recreos, como lo son: copa recreo, torneo de quemados, y otros; actividades que pueden ser organizadas por: docentes, apoderados (A través del CEGEPA), o el estudiantado (a través del CEAL).

VII. Rol del apoderado:

La normativa legal y del Colegio exige del apoderado un rol de supervisión en el cumplimiento de las normas establecidas.

Por lo cual, deben respetar las mismas, y apoyar la aplicación de las medidas.

Actuar de forma contraria se puede entender un incumplimiento al Reglamento interno y al compromiso firmado con el Colegio al elegir este proyecto educativo, por lo cual, se podrá abrir un procedimiento sancionatorio en su contra, lo cual será informado oportunamente.

La propia ley, integra el rol de las familias, en un rol de *"Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida"*.